



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería 14 de junio de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Banco BBVA contra Isabel del Rosario Otero Bula. Radicado 2020-00208-00.

Dentro del proceso de la referencia la vocera judicial de la parte ejecutante, manifiesta al despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones amparadas en los pagarés No.00130866149600006083, 00130760009600104695 y 826-5000270449, y sin condena en costas para ninguna de las partes. Así mismo, solicita el levantamiento de medidas cautelares decretadas sobre bienes de propiedad de la demandada Isabel Otero Bula, así como la entrega de títulos judiciales a la demandada en caso de existir.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, las cuales se dejarán a disposición del proceso ejecutivo singular instaurado por **JAIRO MIGUEL AYALA DE LA ESPRIELLA contra VICTOR HUGO CALA BRUGES e ISABEL OTERO BULA, radicado bajo el No. 23001310300220190038400**, que cursa en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería**, con ocasión al embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 0245 del 21 de abril 2022, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, se impondrá arancel judicial a BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en la suma de \$2'072.468,23, tal y como lo prevé la Ley 1394 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por Banco BBVA contra Isabel del Rosario Otero Bula, por pago total de las obligaciones amparadas en los pagarés No.00130866149600006083, 00130760009600104695 y 826-5000270449, y las costas que adeuda la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, que pesan sobre los bienes de propiedad de la ejecutada ISABEL DEL ROSARIO OTERO BULA, y déjense a disposición del proceso ejecutivo singular instaurado por JAIRO MIGUEL AYALA DE LA ESPRIELLA contra VICTOR HUGO CALA BRUGES e ISABEL OTERO BULA, radicado bajo el No. 23001310300220190038400, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, con ocasión al **embargo de remanente** solicitado mediante oficio No. 0245 del 21 de abril 2022. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, **IMPÓNGASE** por concepto de arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la suma de \$2'072.468,23, correspondiente al uno por ciento (1%) del mandamiento de pago, el cual deberá consignar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo.

CUARTO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrith Castillo Lopez', with a stylized flourish at the end.

INGRITH CASTILLO LOPEZ

JUEZ